

Séptima.-Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos al ejercicio presupuestario de 1988, se aportarán los siguientes recursos:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- 117.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 30.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 122.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.
- Importe de la contratación de 105 Profesores de EGB, durante el último trimestre del año, para la realización de la fase de prácticas de los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determinen las Direcciones Provinciales.

Para 1989, 1990, 1991 y 1992 y sin perjuicio de la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, se aportarán los siguientes recursos:

1989

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 474.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 232.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.
- Importe de la contratación de 105 Profesores de EGB, durante los dos primeros trimestres del año, para la realización de la fase de prácticas de los Cursos de Especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto determine la Dirección Provincial.

1990

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.015.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1991

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.591.950.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 60.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1992

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 782.850.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
- 41.571.000 pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- 1.200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Octava.-Salvaguarda de competencias:

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación y Cultura) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena.-El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 26 de octubre de 1988.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Bono Martínez, Presidente.

Diligencia para hacer constar que el presente documento y los 14 que anteceden, firmados y sellados, son reproducción exacta de sus originales que obran en el archivo de esta Dirección General de Centros Escolares.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.-El Secretario general, Joaquín Gracia Guillem.

29543

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre el Programa de Prevención de Drogodependencias, a desarrollar en el ámbito de la comunidad escolar de Madrid.

Suscrito con fecha 7 de noviembre de 1988 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre el Programa de Prevención de Drogodependencias, a desarrollar en el ámbito de la comunidad escolar de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 13 de diciembre de 1988.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid, vienen realizando, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas actuaciones en relación al fenómeno social de las drogodependencias. Las tres Administraciones son conscientes de la necesidad de articular una eficaz labor de prevención en este campo que, dentro del marco general de la Educación para la Salud, tome como punto de partida la institución escolar y su entorno comunitario, desarrollando una serie de intervenciones, tanto específicas como inespecíficas, que posibiliten mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, con el objetivo último de fomentar el autocontrol personal y la resistencia colectiva frente al consumo de drogas.

En virtud de lo anterior, las tres Administraciones aquí representadas convienen en la necesidad de establecer un programa conjunto de prevención de drogodependencias a desarrollar desde el ámbito de la comunidad escolar de la región de Madrid, con la finalidad de optimizar los recursos existentes y de racionalizar y multiplicar los efectos de aquellos otros que se aporten desde cada Institución.

Este Programa representa un esfuerzo de coordinación y colaboración que busca la eficacia en primer término, por lo que se ha considerado conveniente, dada la amplitud de la comunidad escolar en la región de Madrid, seleccionar, con criterios técnicos determinados, zonas de intervención para su aplicación inmediata, con independencia de la vocación universalizadora de la coordinación y de la voluntad de generalización y extensión con que nace este Programa.

Asimismo, este Programa tiene como prioridad ineludible la participación en el mismo de los diversos sectores que se configuren como intervinientes en la formación educativa y social de los individuos.

De este modo, el profesorado, padres y madres y los grupos sociales del entorno comunitario se convierten también en destinatarios de este Programa, a través de la formación en diferentes fases y desde los Centros educativos, con la finalidad última de modificar actitudes y conductas hacia el consumo de drogas y de favorecer la apertura de la instancia escolar a la Comunidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

BASES

Primera.-Se acuerda por las partes signatarias la ejecución de un Programa de Prevención de Drogodependencias en los Centros escolares de la Comunidad de Madrid.

Segunda.-El Programa se configura como una actuación conjunta de las tres Administraciones, dirigida a incidir en el medio escolar y su entorno comunitario, enmarcada dentro del fomento de la Educación para la Salud y ejecutada con la participación de los agentes educativos y sociales que influyen en el proceso de formación global del individuo.

Tercera.-El desarrollo del Programa a que se refiere el apartado anterior se efectuará de acuerdo a los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Cuarta.-Se establecen nueve zonas de intervención divididas, a su vez, en dos áreas de influencia que corresponden a Distritos Municipales del Ayuntamiento de Madrid y a Municipios de la Comunidad de Madrid, a fin de evitar la dispersión de recursos y de optimizar la eficacia del Programa.

Las nueve zonas de intervención son las siguientes:

a) Ayuntamiento de Madrid:

Distrito Municipal de Fuencarral.
Distrito Municipal de Latina.

Distrito Municipal de Vallecas.
Distrito Municipal de Vicalvaro.
Distrito Municipal de Villaverde.

b) Municipios de la Comunidad de Madrid:

Alcobendas.
Coslada.
Leganés.
Majadahonda/Las Rozas.

Quinta.-El Programa se basa en la actuación en los siguientes niveles:

a) Información y sensibilización de los agentes educativos, a través de una campaña de presentación y explicación de los objetivos del Programa.

b) Formación del profesorado y de los padres de alumnos, tanto básica y general, como de perfeccionamiento, para aquellos que participen activa y directamente en la ejecución del Programa.

c) Formación de agentes socio-comunitarios que actúen como mediadores sociales y que posibiliten la conexión de los recursos comunitarios con el Centro escolar a la vez que potencien la participación del Centro en las actividades de la Comunidad.

d) Intervención directa en los Centros educativos a través de actividades con el alumnado.

e) Elaboración y difusión de documentos explicativos, así como de materiales básicos y de apoyo para el profesorado. Dotación de recursos a los Centros educativos y a los C.E.P.S.

Sexta.-Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

Estos representantes informarán y darán cuenta periódicamente de lo tratado en las reuniones, así como de la ejecución del Programa a los respectivos organismos de los que dependen, concretamente:

Los representantes del Ayuntamiento de Madrid, al Área de Servicios Sociales, que trasladará la información a la Comisión Municipal del Plan Anti-Droga.

Los representantes de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Educación.

Los representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, a la Secretaría de Estado de Educación.

La Presidencia de esta Comisión, corresponderá al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión Mixta establecerá sus propias normas internas de funcionamiento.

Séptima.-Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

a) Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.

b) Determinación de los aspectos concretos relativos a la ejecución y gestión del Programa, concretando las actuaciones que deban desarrollar cada una de las partes y su temporalización.

Asimismo, velará por la correcta aplicación de los recursos aportados por cada Administración, de tal manera que se garantice la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Octava.-En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión Mixta elaborará una Memoria de Ejecución y una evaluación técnica del mismo.

Novena.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Décima.-El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 7 de noviembre de 1988 hasta el 31 de julio de 1989, correspondiendo el desarrollo de su programa al curso académico 1988-89.

El Convenio se entenderá prorrogado automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha prevista para su finalización, en todo su contenido, excepto lo referente a las aportaciones de recursos, que podrán ser objeto de revisión anual, comprometiéndose las Instituciones que intervienen en el presente Convenio a aportar dichos recursos de forma equilibrada en la próxima revisión, ampliando mediante una generalización paulatina las zonas de intervención comunitaria a que se refiere la base cuarta del presente Convenio.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, El Ministro, Javier Solana.-Por la Comunidad Autónoma de Madrid, el Presidente, Joaquín Leguina.-Por el Ayuntamiento de

ANEXO AL CONVENIO

1. Zonas de intervención

El programa de prevención de drogodependencias se desarrollará en Centros educativos de la Comunidad de Madrid, seleccionados a partir

de un criterio general de intervención comunitaria, en las zonas designadas por la Comisión Mixta del Convenio.

2. Líneas de trabajo

Los niveles de actuación del programa se definen por las siguientes líneas de trabajo:

Información y sensibilización.

Formación.

Intervención comunitaria.

Elaboración de materiales.

2.1 Información y sensibilización.-Se elaborará un documento explicativo del programa que contemple: Objetivos, organización, descripción y fases de aplicación, junto a criterios generales que puedan homogeneizar los planteamientos de trabajo en prevención.

A este documento se le dará la mayor difusión posible, llegando a todos los Centros educativos de la Comunidad de Madrid y a otras Entidades interesadas.

El objetivo que se presenta es aumentar la receptividad y participación de los Consejos Escolares respecto al programa y potenciar la disposición de los Centros a participar en una actuación que se presenta de forma conjunta y avalada por las tres Administraciones que suscriben el Convenio.

2.2 Formación.-La estrategia formativa estará dirigida a la ampliación de conocimientos de los agentes educativos sobre la prevención de drogodependencias en el marco de la Educación para la Salud. Los principales agentes educativos que intervienen en este programa son los Profesores, padres y Animadores socioculturales.

La formación se establecerá a dos niveles:

a) Formación básica y genérica destinada a colectivos interesados dentro de un marco geográfico amplio.

b) Formación específica dirigida a educadores implicados en el desarrollo del programa en las zonas de intervención.

2.2.1 Formación del profesorado.-Se trata de una formación integrada en el proceso de perfeccionamiento a través de cursos en los C. E. P. S.

Se realizará al menos un curso en cada C. E. P. durante el año escolar 1988-1989, con una duración mínima de veinte horas. Tendrán prioridad los Centros educativos cercanos a las zonas de intervención.

2.2.2 Formación de padres.-La formación de padres se realizará en la medida de lo posible desde las Coordinadoras de APAS, y en segundo lugar con las Confederaciones de Padres de Alumnos.

Los cursos estarán orientados hacia encuentros de varios días de duración con una metodología participativa. Con la formación de padres se pretende modificar sus actividades ante las drogas y procurar una toma de conciencia de su papel de educadores en materia de salud.

2.2.3 Formación de los técnicos en animación socio-cultural.-Se seleccionará un equipo de técnicos en animación socio-cultural para dinamizar y coordinar las actividades con mayor contenido socio-comunitario. El curso de formación de este personal permitirá la especialización en el campo de la prevención y tendrá una duración mínima de sesenta horas.

2.3 Intervención comunitaria.-Las acciones de prevención se realizarán en distintos medios educativos y comunitarios, incluyendo estrategias de carácter específico e inespecífico. Se considerarán intervenciones más integradas en la dinámica escolar y otras en las que el Centro educativo actúe como instancia comunitaria (desarrollo asociativo, ocupación del ocio y tiempo libre, actividades de barrio con otros Centros, etc.).

2.3.1 La elección de Centros y zonas respetará la perspectiva comunitaria, adecuando las actuaciones a cada realidad concreta desde el siguiente diseño de intervención:

a) Valoración de la situación en la Comunidad.

b) Inventario y disponibilidad de los recursos, creación de un equipo de trabajo en la zona.

c) Determinación de los sectores de población sobre los que se va a incidir y determinación de objetivos.

d) Temporalización por fases.

e) Medidas a desarrollar: Informativas, formativas y participativas.

f) Evaluación.

2.3.2 En cada zona de intervención se formará un equipo integrado por representantes de las Instituciones con la participación de otros colectivos que se consideren de interés. Será el encargado de articular el seguimiento y la evaluación del programa con el equipo técnico y de rentabilizar al máximo los recursos de las Instituciones y Entidades presentes en la zona para desarrollar el plan conjunto de actuación.

2.3.3 Cada una de las Instituciones asume su participación en el programa, asegurando la continuidad del mismo con su propia estructura organizativa.

2.3.4 Se contará con un equipo de Técnicos en animación socio-cultural, uno por cada dos Centros de trabajo, que estarán integrados en los equipos de zona. Serán sus principales funciones:

a) Colaboración en los programas de Centros y coordinación con las intervenciones realizadas desde las otras Instituciones implicadas.

b) Apoyo técnico al profesorado para la dinamización del Centro y el fomento de la participación de los alumnos.

c) Intervención directa con grupos o asociaciones que necesiten una colaboración específica para la realización de las actividades.

2.4 Elaboración y diseño de materiales.—Se elaborará un material de apoyo, con un especial contenido didáctico, para los Agentes educativos implicados en el Programa. El diseño de contenido de estos materiales contemplará las siguientes necesidades:

- Documentación general de sensibilización colectiva.
- «Dossiers» sobre prevención de drogas en Centros educativos para la formación de padres y Profesores.
- Materiales de apoyo para realización de programas.
- Dotación de material básico para el trabajo en los C.E.P.S.
- Materiales complementarios para los Centros.
- Materiales para los equipos de coordinación de la reforma y del programa de orientación.

3. Dirección y gestión

La Comisión Mixta Institucional será la encargada de la dirección y gestión del Programa, articulando la coordinación de recursos de cada uno de los Organismos implicados y dotándolos de los mecanismos de funcionamiento necesarios para garantizar la eficacia del desarrollo, implantación del programa y el avance de los objetivos marcados y definidos en su concepción.

4. Aportación de recursos

Las distintas Instituciones se comprometen a contribuir al Programa de Prevención de Drogodependencias en Centros escolares, con las dotaciones y recursos que a continuación se señalan:

4.1 Ayuntamiento de Madrid.

4.1.1 Area de Servicios Sociales.

	Pesetas
Tres Técnicos superiores a tiempo completo	6.152.592
Un Técnico de grado medio a tiempo completo	1.341.679
Cinco Técnicos superiores adscritos a los distintos CADS, a tiempo parcial	3.383.926
Cinco responsables de los servicios de prevención y reinsertión de las distintas Juntas Municipales, a tiempo parcial	2.213.771
Aportación directa	115.000.000
Subtotal	128.091.968

4.2 Comunidad de Madrid.

4.2.1 Dirección General de Juventud.

	Pesetas
Cuatro Técnicos superiores a tiempo parcial	4.600.000
Subvenciones a Asociaciones y Entidades preventivas	10.000.000
Elaboración de materiales	3.500.000
Aportación directa	35.000.000
Subtotal	53.100.000

4.2.2 Dirección General de Educación.

	Pesetas
Diez orientadores del Gabinete de Orientación Educativa y Social, a tiempo parcial	3.500.000
Veintitrés personas a tiempo parcial, una por cada Centro de menores	9.000.000
Elaboración de materiales para Tutores y Educadores	5.000.000
Material de apoyo a las actividades de los Centros	3.000.000
Subtotal	20.500.000

4.2.3 Plan Regional sobre Drogas.—Aportación proporcional atribuible al presupuesto de prevención de los Convenios con los Ayuntamientos de las siguientes zonas:

	Pesetas
Alcobendas	3.500.000
Coslada	3.500.000
Leganes	3.500.000
Majadahonda	3.500.000
Subtotal	14.000.000

4.3 Ministerio de Educación y Ciencia.

	Pesetas
Dos Coordinadores de prevención en la Dirección Provincial	4.081.070
Veinte Profesores (11 EGB, nueve EE. MM.)	40.445.234
Subtotal	44.526.304

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29544 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada marca «Siemens», modelo HE-0324 y variante, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate, GmbH», en Traunreut (República Federal de Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Bosch Siemens Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marqués de Villamagna, 6, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno de convección forzada, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Traunreut (República Federal de Alemania);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-CHE-0167/85, conforme al Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TM-BS.TRAV-IA-01(AD), emitido por a Entidad colaboradora de la administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima»,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0146, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motorventilador de estos aparatos es EBM R-25-150 AU 09-09.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens», modelo HE-0324.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.800.
Tercera: 2.

Marca «Siemens», modelo HE-4400.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.800.
Tercera: 2.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.